



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

18 MAY 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

-299-21

.5

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

SE INCORPORA INCISO "O"AL ART. 59 CAPITULO XII, ANEXO I, ORDENANZA TARIFARIA 2375-CM-12

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículos 5°. 75° inciso 30 y 123°.

Ley nacional 23548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias en fecha 16/11/2017.

Constitución de la Provincia de Río Negro. Preámbulo; artículos 225 ° y ss.

Carta Orgánica Municipal, artículos 4°, 11°, 29°, 51°, Capítulo II artículo 99° y ss.

Ordenanza 3199-CM-20: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Circular del Banco Central de la República Argentina. Comunicación "A" 6963. www.bcra.gov.ar

Prevención riesgos Covid-19. //www.who.int/covid-19/información

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos la utilización de efectivo se ha convertido en una problemática tanto de empresas privadas como de organismos estatales.

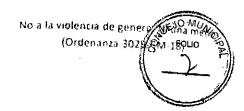
Así por ejemplo, algunos bancos rechazan las operaciones con dinero en efectivo y han implementado medidas para esquivar esos depósitos, aplicando un cargo que llega al 2% cuando la cantidad de billetes de baja numeración supera el 25% del total de depósito realizado. Otros bancos comenzaron a pedirles a sus clientes que se abstengan de hacer depósitos en efectivo en momentos próximos al cierre de las sucursales.

Se refieren a depósitos que no son tan importantes por su monto, sino por su volumen, por estar compuestos por muchos billetes de baja denominación.

Por su parte, los clientes emparentan esa quita con un "desagio", por cuanto se suma a los costos que implica bancarizar el dinero físico.







El Municipio no es ajeno a ello: tras una evaluación reciente de los ingresos en las cajas recandadoras que tiene el municipio se pudo concluir que entre el 65 y el 71 % de los pagos que realizan los contribuyentes es en dinero en efectivo.

Ello genera al Municipio alto costo en traslado de los valores desde las bocas de cobro a los respectivos bancos, y comisiones que se deben abonar a las entidades bancarias por las operaciones con efectivo.

En cuanto al traslado de valores, este representa para el Municipio un costo fijo por cada viaje, más un porcentaje del monto trasladado.

En cuanto a las Comisiones que exigen las entidades bancarias, -de acuerdo a la normativa del Banco Central-, ésta es del 1.5 % del depósito realizado.

Asimismo y a partir de la situación de pandemia que vivimos la manipulación de papel y en especial de billetes que circulan por infinidad de lugares y manos implica un riesgo de salud adicional que no debe ser soslayado.

Si bien no hay datos científicos que permitan confirmar o descartar que el COVID-19 se transmita a través de los billetes o las monedas: si se sabe que los virus contenidos en las gotas respiratorias que emiten las personas infectadas pueden contaminar las superficies y persistir en ellas, durante algunos días.

En este sentido, investigaciones actuales han demostrado que el dinero en efectivo puede ser un vector potencial de enfermedades transmisibles, como bacterias y vírus; no existiendo a la fecha ninguna evidencia científica sobre el contagio del virus COVID-19 específicamente. Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda lavarse bien las manos después de manejar el dinero y optar por métodos de pago que no impliquen efectivo cuando sea posible.

A partir del 1 de abril de 2021, las operaciones que se realicen a través de cajeros automáticos (ATM), volverán a ser pagas. Todos los usuarios deberán pagar un costo si utilizan el servicio de una entidad de la que no es cliente. Entonces habrá que retirar dinero desde cajeros del banco donde está radicada la cuenta. En ese caso, las entidades bancarias no cobran por operar con los cajeros propios, ya sea en la sucursal del cliente o en cualquier otra.

El sistema seguirá siendo gratuito sólo para los usuarios con cuentas sueldo, jubilaciones, pensiones y beneficiarios de planes sociales. Esas personas podrán retirar de cualquier cajero, no importa la red, de forma gratuíta.

Si un usuario utiliza un banco diferente al suyo, pero de la misma red (Baneleo o Link), la comisión será menor que si lo hace de una red diferente, en ese caso el costo será mayor, variando los costos entre \$ 43 y \$ 115 cuando se realizan retiros en otras





Ha a la millentia de glavero de una ascero Undenanta 2019 (M. 18)

entidades bancarias de la misma red y entre \$ 49 y \$ 143 en entidades bancarias de distinta red.

En razón de todo lo expuesto al Secretaría de Hacienda, a instancias de los planteos sobre esta problemática formulados por la Dirección de Tesorcría, ha resuelto ofrecer el "servicio de extracción de dincro" para los contribuyentes y entidades que paguen sus tributos con tarjeta de débito, en las cajas habilitadas.

En el entendimiento que está modalidad, -extracción de efectivo-, constituye un servicio sin costo adicional para el contribuyente en función de lo expuesto más arriba sobre cobro de operaciones en cajeros automáticos, por el uso de los mismos.

En este caso, y atento a que, para poder operar con el mismo se requiere de una operación previa, se hace necesario establecer el derecho "extracción de dinero en efectivo", dentro del art. 59 del anexo I, de la Ordenanza Tarifaria 2375-CN-12, como inciso "o", estableciendo un valor idéntico al fijado por el lne, "e";

El citado derecho será imputado a la Partida 1.1.1.0012.129 creada el efecto por Disposición nº 33-SH-21,

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO

Municipalidad de S.c. de Barlloche

COLABORADORES: Jefe de Cabinete, Marcos Barberis, Secretario de Hacienda, Cdor, Diego Quintana, Directora a/c Tesorería, Patricia Acuña.

El proyecto original Nº /21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de diciembre de 2021, según consta en el Acta N.º /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,





No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1°) Se modifica el artículo 59°, CAPÍTULO XII: DERECHOS DE OFICINA, del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "ARTÍCULO 59°.- Por trámites administrativos en general, se abonarán los siguientes derechos:
- a) Por documento o escrito de petición, hasta cinco (5) hojas: \$125, salvo que el mismo se encuentre especificado en otro capítulo de la presente ordenanza.
- b) Por documento o escrito de petición, con más de cinco (5) hojas: \$210, salvo que el mismo se encuentre especificado en otro capítulo de la presente ordenanza.
- c) Por copia de hojas de oficina, cada una \$20.
- d) Por oficios judiciales de informes a solicitud de parte, con excepción de aquellos que las partes tramiten con beneficio de litigar sin gastos o sean parte actora laboral: \$210.
- e) Por duplicado de recibos o certificados: \$380.
- f) Por certificación de copia fiel de documentos, hasta cinco (5) hojas: \$110.
- g) Por certificación de copia fiel de documentos, con más de cinco (5) hojas: \$210.
- h) Por padrones comerciales: \$3.950.
- i) Por padrones parciales, por cada hoja: \$390.
- j) Por cada hoja de testimonio o certificados no contemplados en otros artículos o incisos:\$110.
- k) Por Certificados de Libre Deuda o Certificado Deuda No Exigible:
- Certificado de Libre Deuda: Sin costo. En caso de solicitarse más de un certificado por mes calendario, se abonará la suma de \$130.
- Certificado de Deuda no Exigible: \$630.
- 1) Por la impresión y/o distribución de la boleta de Tasa por Servicio Municipal (TSM) y de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene (TISH), por período mensual: \$60.







No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)

- m) Consolidación de deudas, certificados de deuda, detalles de deuda, informes de deuda de tránsito y/o similares, realizadas en los departamentos dependientes de la Secretaría de Hacienda y toda otra dependencia municipal \$550.
- n) Derecho administrativo por gestión de cobro de las deudas radicadas en el departamento de ejecuciones fiscales o el que lo reemplace en el futuro, de acuerdo a la siguiente fórmula:

(Deuda Total / 1.000) X \$90

ñ) Por trámite administrativo derivadas en contrataciones efectuadas por el departamento de compras y suministros, o la que la reemplace en el futuro, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto total de la contratación por 0.8%

Este derecho administrativo, será aplicado a todos los proveedores del municipio y será liquidado en forma automática por el sistema de gestión municipal al realizar el pago total parcial, autorizando al departamento de tesorería a realizar la retención pertinente, al momento de efectuar los pagos a proveedores y/o prestadores de servicios, emitiendo el respectivo recibo de pago. Este derecho administrativo podrá ser utilizado como pago a cuenta de la TISH (Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene), desde el periodo fiscal en que la retención fuera practicada hasta su prescripción, en el caso de tratarse de proveedores y/o prestadores que fueran sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de la TISH.

- o) Por derecho extracción efectivo en las cajas municipales habilitadas, la suma de VEINTE PESOS \$20.-
- Art. 2°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art.3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese

MARCOS BARBERIS Jefe de Gelmete Municipalidad de C.C. de Bariloche